

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN PARCIAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

Decreto Alcaldicio Nº 16.808.-

VISTOS:

- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.880;
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo Nº 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo N° 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y
- Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limari
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de
- Alcalde y Concejo periodo 2016-2020;
- La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";
- El Informe Técnico N° 072, de fecha 26/12/2017, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Anibal Moreno Cortés, Inspector de Obras Municipales;
- El Certificado Nº 057, de fecha 26/12/2017, del Director de Obras Municipales, y, Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO

- Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.
- Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.
- 3. Que de acuerdo al D.S. N° 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. N° 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limari.
- 4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
- 5. El Informe Técnico, Nº 072, de fecha 26/12/2017, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Anibal Moreno Cortés, Inspector de Obras Municipales.
- 6. El Certificado Nº 057, de fecha 26/12/2017, del Director de Obras Municipales.

.